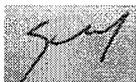


**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2020-00545-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>INMOBILIARIA LA FONTANA S.A.S.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>CLAUDIA KATHERINE MEDINA MARCUCCI, CARLA PATRICIA MARCUCCI CÁCERES, MAYORI SUJEY CORONEL JAIME, ADOLFO BERMONT VILLAMIZAR Y PAULO CESAR MARCUCCI CÁCERES</b>

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio de los bancos:

- BANCOLOMBIA, informan que los demandados PAULO CESAR MARCUCCI CÁCERES, ADOLFO BERMONT VILLAMIZAR poseen una cuenta de ahorros, la medida fue registrada pero la cuenta se encuentra bajo límite de inembargabilidad, tan pronto ingresen recursos que superen el monto serán consignados a favor del Despacho.
- BANCO BBVA, informan que los demandados poseen con una cuenta y al momento no tiene saldo disponible
- BANCO DE BOGOTÁ, informan que las demandadas CLAUDIA KATHERINE MEDINA MARCUCCI, CARLA PATRICIA MARCUCCI CÁCERES, MAYORI SUJEY CORONEL JAIME poseen una cuenta y que tomaron nota de la medida, una vez la cuenta presente aumento de saldo se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación de acuerdo con el embargo y la ley y el demandado ADOLFO BERMONT VILLAMIZAR no tiene vínculos con esa entidad.
- BANCO CAJA SOCIAL, informan que los demandados CLAUDIA KATHERINE MEDINA MARCUCCI, CARLA PATRICIA MARCUCCI CÁCERES y ADOLFO BERMONT VILLAMIZAR poseen con una cuenta y se registró y cuenta con beneficio de inembargabilidad.
- BANCOOMEVA y PICHINCHA, donde informan que los demandados no tiene vínculos con esas entidades.

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

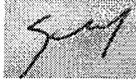
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b1da34399176cb6b859f43b8fe44a8317b483c4ae23178a77a11d4bbeeb737d**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:36 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NEGOCIACIÓN DE DEUDA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2019-00385-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>EDGAR GERARDO LÓPEZ QUINTANA</b>

Agréguese al proceso el escrito del doctor COSME GIOVANNI BUSTOS BELLO, liquidador en el presente proceso donde allega constancia de envío por correo electrónico a los acreedores del señor **EDGAR GERARDO LÓPEZ QUINTANA**.

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

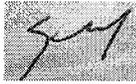
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e282549c8cc46a5f4b81df3d8a0f67e1c7466958b0b354e73aa96f17062a42e**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:35 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2019-01155-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>GRACIELA PEZZOTTI LEMUS</b>
<b>Demandado:</b>	<b>JORGE ERNESTO MENESES RAMÍREZ</b>

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio de los bancos:

- BANCO DE BOGOTÁ, informan que el demandado posee una cuenta y que tomaron nota de la medida, una vez la cuenta presente aumento de saldo se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación de acuerdo con el embargo y la ley.
- BANCO BBVA, informan que el demandado posee con una cuenta y al momento no tiene saldo disponible.
- BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, PICHINCHA y CAJA SOCIAL, donde informan que el demandado no tiene vínculos con esas entidades.

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456375b342a3bec86cdcd53e80a87085f21c7f99b65cfff7fbf949a83bf4f3f2**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:36 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2021-00150-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>IPS AGESO LTDA.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>CENTRAL DE ABASTOS DE CÚCUTA</b>

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio de los bancos:

- BANCO BBVA, informan que el demandado posee con una cuenta y al momento no tiene saldo disponible.
- BANCOLOMBIA, informan que el demandado posee una cuenta de ahorros, se registra el embargo, el saldo se encuentra bajo el límite de inembargabilidad.
- BOGOTÁ, PICHINCHA, CAJA SOCIAL, donde informan que el demandado no tiene vínculos con esas entidades.
- El oficio de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde informan que la entidad demandada no se encuentra inscrita en esa sede.
- El oficio de la Cámara de Comercio de Cúcuta, donde informa que de acuerdo a la Circular No. 002 numeral 2.1.4.1., la razón social de las personas jurídicas no constituyen un bien cuya mutación esté sujeta a inscripción de registro mercantil. En tal sentido no es procedente la inscripción de la orden de embargo de dicho registro.

**NOTIFÍQUESE**



**(Notificación Electrónica)**  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
**JUEZ**

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

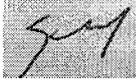
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41678a3c04a1ba9e45c8e0584b93fcea3fdce891b664d2b38a473de2fbd86db7**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:37 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2019-00642-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA COOHEN</b>
<b>Demandado:</b>	<b>CLAUDIA YANETH CÁRDENAS MEZA, RICARDO RAY GÓMEZ SANDOVAL Y CIRO ALFONSO MENDOZA GÓMEZ</b>

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante el oficio de la empresa de SEGURIDAD EL NOGAL LTDA, donde informan que el demandado RICARDO RAY GÓMEZ SANDOVAL, ya no labora en esa empresa.

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

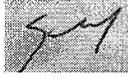
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2f46e614aff85d9deb70dbcdd9ace8679d00308714e46420b5a1c1cc198b21b**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:36 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2018-00608-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO DAVIVIENDA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ISRAEL DE JESÚS GÉLVEZ SÁNCHEZ</b>

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte actora, se ordena la corrección del auto proferido el día siete (7) de mayo de 2021, toda vez que se cometió un error respecto al nombre del demandado pues se consignó **MYRIAM STELLA MENDOZA DE PARADA** cuando lo correcto es **ISRAEL DE JESÚS GÉLVEZ SÁNCHEZ**.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de fecha siete (7) de mayo de 2021, en cual quedará de la siguiente manera:

*Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita que se fije fecha para adelantar diligencia de remate.*

*Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.*

*Por lo anterior, se fija el día **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble avenida 25 No. 25-50 Conjunto Parques de Bolívar etapa 2 Urbanización apartamento 403 interior 14 de la ciudad de Cúcuta, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-307448** y Predial No. **01-10-00-00-1176-0902-9-00-00-0791**, de propiedad del señor **ISRAEL DE JESÚS GÉLVEZ SÁNCHEZ**.*

*El inmueble fue avaluado por la suma de **SESENTA DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$62'587.500.00.)**, por ende la base para licitar es de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$43'811.250.00.)**.*

*Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de **VEINTICINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$25'035.000.00.)**.*

*Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.*

*El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.*

*Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:*

**CONTENIDO DE LA POSTURA:**

*Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:*

a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

b) *Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.*

c) *Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.*

d) *Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.*

**ANEXOS DE LA POSTURA:**

*Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:*

a) *Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.*

b) *Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.*

c) *Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.*

**MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

*La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico [jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co).*

*En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.*

*Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:*

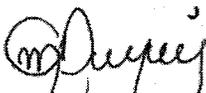
1. **ASUNTO:** *El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).*

2. **ANEXO:** *A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".*

*La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.*

*El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704>.*

**NOTIFÍQUESE**



**(Notificación Electrónica)  
ANA MARIA SEGURA IBARRA  
JUEZ**

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy  
**OCHO (8) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

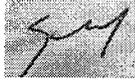
Código de verificación: **112dce91bfe656c7f2a2b5b298fb94dfab07dcc5959ffbb17b1b71b757ccd12a**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:37 PM



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>VERBAL PERTENENCIA MINIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2021-00127-00</b>
<b>Accionante:</b>	<b>RAMÓN FRANCISCO RANGEL IBARRA</b>
<b>Accionado:</b>	<b>ANA PATRICIA IBARRA DÍAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS</b>

Agréguese al proceso el escrito allegado por el apoderado de la parte actora donde allega las fotografías donde se observa la valla instalada en el predio.

Así mismo, teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de las PERSONAS INDETERMINADAS, el Despacho accede a lo solicitado ordenando emplazar conforme a la preceptiva contenida en el artículo 108 del Código General del Proceso, dando aplicación igualmente a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, el cual indica: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Por último, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, donde informan que no registraron el embargo por cuanto el folio de matrícula inmobiliaria se encuentra jurídicamente cerrado.

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

**Firmado Por:**

**ANA MARIA SEGURA IBARRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff7eb6250c9c4a9be712cbf03efce13dea8ebf2a177188caaa48f69eed183c73**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:37 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MENOR CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-53-007-2014-00504-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MARTHA CECILIA PEÑA</b>

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriado, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A las 9 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del 50% del bien inmueble, ubicado en Cenabastos Sector T local T-214 de la ciudad de Cúcuta, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-187679**, de propiedad de la demandada **MARTHA CECILIA PEÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **60.299.056**.

El inmueble fue avaluado por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$36'764.250.00.)**, por ende la base para licitar es de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$25'734.975.00.)**.

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS PESOS (\$14'705.700.00.)**.

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el microsítio web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

**CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

#### **ANEXOS DE LA POSTURA:**

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

#### **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico [jcivm7@centoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm7@centoj.ramajudicial.gov.co).

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

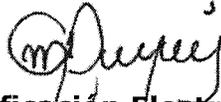
La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias de remate, puede ser consultado a través del siguiente link

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+>

para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704.

**NOTIFÍQUESE**



**(Notificación Electrónica)  
ANA MARIA SEGURA IBARRA  
JUEZ**

MPMB

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE CÚCUTA**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy  
**OCHO (8) DE JUNIO DE 2021**, a las 8:00 a.m.

El Secretario,



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a920b9e5d6d54148dafd227468e6440d01b21afad9b4a189ea8506d4951fba7**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:37 PM



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-53-007-2016-00170-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>EDGAR JAIMES</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MARÍA COLOMBIA ARDILA MEDINA</b>

Mediante escrito que antecede, la parte demandante solicita fecha para adelantar diligencia de remate.

Realizado el respectivo control de legalidad y teniendo en cuenta que ya existe auto de seguir adelante la ejecución debidamente ejecutoriada, el bien por el cual se solicita la almoneda se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, además de no encontrarse pendiente por resolver peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros, recursos contra el auto que decretó el sobre desembargos, el Despacho accede a tal pedimento.

Por lo anterior, se fija el día **NUEVE (9) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 9 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate bien inmueble ubicado en la avenida 3A No. 20-50 Camellón de Puente Barco de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria **260-38228**, de propiedad de la demandada **MARÍA COLOMBIA ARDILA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **37.231.214**.

El inmueble fue avaluado por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$106'812.000.00.)**, por ende la base para licitar es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$74'768.400.00.)**.

Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a órdenes de este Juzgado, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$42'724.800.00.)**.

Por secretaría elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo, y por secretaría, se deberá publicar en el micrositió web de este Despacho Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-07-civil-municipal-de-cucuta>, en la sección de avisos de remate y cronograma de audiencias.

Para hacer postura, el interesado deberá tener en cuenta las siguientes pautas:

### **CONTENIDO DE LA POSTURA:**

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- a) Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- b) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- c) Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- d) Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

### **ANEXOS DE LA POSTURA:**

Toda postura de remate deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- b) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- c) Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el Artículo 451 del Código General del Proceso, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

### **MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA:**

La presentación de posturas para diligencias de remate que tengan lugar en este Despacho Judicial, deberán enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de datos a través del siguiente correo electrónico [jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivm7@cendoj.ramajudicial.gov.co).

En la postura se deberá informar el número telefónico de contacto y/o cuentas de correo electrónico alternativas con el propósito de verificar la información relativa a la oferta.

Se advierte que sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los Artículos 451 y 452 del Código General del Proceso:

1. ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el asunto el número del radicado del proceso (23 dígitos).
2. ANEXO: A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del Artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, archivo que deberá denominarse "OFERTA".

La contraseña para abrir el documento, se le solicitará al postor durante el desarrollo de la diligencia de remate, y en caso de no asistir a la audiencia virtual se comunicará al número telefónico de contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrados para ese efecto.

El protocolo para las audiencias re remate, puede ser consultado a través del siguiente link  
<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18525390/38699104/Circular+Protocolo+para+la+Realizacion+de+Audiencias+de+Remate.pdf/b0632188-0839-4f4b-b76c-e698d797e704>.

**NOTIFÍQUESE**



**(Notificación Electrónica)  
ANA MARIA SEGURA IBARRA  
JUEZ**

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac44cde764463d98df8fcd90bd8cbc3568639de18c418dc08ed4df2fa63d94b**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:38 PM



**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2020-00381-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>ANA MERCEDES MONCADA PARADA</b>

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita el emplazamiento de la demandada **ANA MERCEDES MONCADA PARADA**, teniendo en cuenta que indica bajo la gravedad de juramento y las previsiones del artículo 293 del Código General del Proceso, desconocer la dirección de la demandada, el Despacho accede a lo solicitado ordenando emplazar al ejecutado, conforme a la preceptiva contenida en el artículo 108 del Código General del Proceso, dando aplicación igualmente a lo ordenado en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, el cual indica: "Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

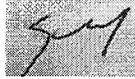
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ecbf2254b3bdb8293f2f9401274ee5cde04b0c37d321030ae7c00e6f5246129**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:38 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2020-00054-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTES, CREDITO Y SERVICIOS-CORFUTURO</b>
<b>Demandado:</b>	<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ Y MARCO ANTONIO JAUREGUI LÓPEZ</b>

Agréguese al proceso el escrito de la apoderada de la parte actora, donde comunica que los demandados incumplieron con los pagos establecidos en el acuerdo se dispone reanudar el proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, y en virtud que sus peticiones se ajustan a derecho, el Despacho accede a lo solicitado, y en consecuencia, procede a ordenar lo siguiente:

**ORDÉNESE** el embargo y secuestro del 50% del inmueble de propiedad del demandado **MARCO ANTONIO JAUREGUI LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **88.201.472**, ubicado en la calle 17 No. 1-80 barrio Aeropuerto lote 2 de esta ciudad, con la matrícula inmobiliaria No. **260-291438** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Cédula de ciudadanía o NIT del demandante No. **890.210.780-6**.

**El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.**

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARÍA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

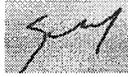
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3517cae46df454cf9e9b394b1cec34f0d8af07d9257e5aa1abd5020f291d43a**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:39 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.



**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

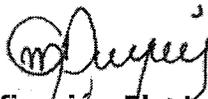
San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>VERBAL REIVINDICATORIO MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-03-007-2019-00130-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>DORIS CECILIA CASTELLANOS RODRÍGUEZ</b>
<b>Demandado:</b>	<b>JORGE BICHARA BITAR RAMÍREZ Y CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL LAESTRELLA</b>

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por el apoderado de la parte demandante, doctor **DEIBY URIEL IBAÑEZ RODRÍGUEZ** y en virtud a que se ajusta a derecho, el Despacho accede a lo solicitado por la memorialista y acepta la sustitución del poder efectuada al doctor **NELSON ALBERTO BARBOSA HERNÁNDEZ**, conforme a las previsiones del memorial poder allegado y de conformidad con las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso.

Así mismo, córrase traslado a las partes por el término de tres (3) días del trabajo pericial presentado por el perito designado.

**NOTIFÍQUESE**



(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p>  <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
---

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7928c1eb0bde29d77177283d9ab7d351e064c768f6b7308889858c6381602b00**

Documento generado en 03/06/2021 02:49:35 PM

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, comunicándole que se recibió el escrito que antecede.

San José de Cúcuta, 3 de junio de 2021.

**SERGIO IVAN ROJAS IBARRA**  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

<b>Proceso:</b>	<b>EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA</b>
<b>Radicado:</b>	<b>54-001-40-53-007-2017-01033-00</b>
<b>Demandante:</b>	<b>BANCO GNB SUDAMERIS S.A.</b>
<b>Demandado:</b>	<b>PABLO ADOLFO MARTÍNEZ Y LUDIN YOLIMA TORRES ARCINIEGAS</b>

Agréguese al proceso el escrito allegado por la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, donde solicita se le informa sobre el estado actual del proceso, el Despacho le reitera que revisado el expediente, no obra ningún memorial del poder conferido por el BANCO GNB SUDAMERIS, por lo que, al no estar reconocida dentro de proceso como apoderada de la parte demandante, no se puede dar trámite a la solicitud.

**NOTIFÍQUESE**

(Notificación Electrónica)  
**ANA MARIA SEGURA IBARRA**  
JUEZ

MPMB

<p><b>JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</b></p> <p>El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy <b>OCHO (8) DE JUNIO DE 2021</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>El Secretario,</p> <p><b>SERGIO IVAN ROJAS IBARRA</b></p>
--

Firmado Por:

**ANA MARIA SEGURA IBARRA**

**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d28bf6ba90fd8d18d43c963039bb4b1ff884207db3e128645d790a68eab33c4**  
Documento generado en 03/06/2021 02:49:35 PM